



COI en el procedimiento de asilo – La calidad como criterio jurídico en la UE

Comité Helsinki de Hungría, 2007

- Resumen ejecutivo en castellano -

En años recientes, el tema de la “información del país de origen” (COI) se ha convertido en uno de los principales asuntos en la agenda europea de asilo, en parte como resultado de un avance espectacular en la tecnología de la información. Lejos del rol suplementario que tuvo durante los años noventa, su importancia clave como prueba siempre disponible, es ampliamente reconocida por todos los usuarios en este campo. ACNUR, organizaciones no gubernamentales y jueces han

elaborado parámetros que resumen los estándares principales y criterios relacionados con COI, mientras que los estados miembros de la UE se encuentran actualmente en proceso de finalizar sus directrices. Adicionalmente, los estándares profesionales han ido tomando parte de forma gradual en las legislaciones nacionales y del derecho comunitario, así como en la jurisprudencia de la Unión.

Como la primera iniciativa transnacional de esta índole, este estudio tiene como objetivo dibujar el complejo panorama de cómo los estándares de calidad relacionados con la investigación y evaluación de COI van apareciendo en forma de medidas legales vinculantes o como principios establecidos en jurisprudencia. Como tal, el informe pretende proveer de una herramienta y un conjunto de ejemplos concretos para legisladores y responsables políticos, abogados, jueces y formadores activos en este campo. Los cuatro estándares seleccionados para determinar la construcción del presente informe, han sido establecidos en la práctica del Centro Austríaco de Investigación y Documentación de Informaciones sobre Países de Origen y Asilo (ACCORD) y la red europea “COI Network”.

1. Relevancia

Estándar: COI debe estar estrechamente relacionada con la substancia legal de la solicitud de asilo (temores fundados de persecución/riesgo real de sufrir daños graves y falta de protección) y debe reflejarse objetivamente (confirmar o desmentir) los factores relacionados a ello.

Principales hallazgos: La relevancia legal de momento se encuentra escasamente reflejada como un criterio jurídico en la UE, ya que sólo Austria y Hungría proveen en sus legislaciones nacionales una definición compacta sobre lo que deberá ser entendido como COI relevante. Lejos de estas interpretaciones exhaustivas, la Directiva de Calificación especifica dos criterios concretos que pueden estar de alguna manera relacionadas con esta norma: el trámite individualizado de solicitudes y la evaluación de prácticas legales reales, en vez de basarse únicamente en el texto de las disposiciones legales en el país de origen. Ambos estándares vinculantes se reflejan ahora en la jurisprudencia de algunas cortes europeas que tratan con casos de asilo. No obstante, esta referencia a la individualización es significativamente más frecuente que el otro criterio y en ciertas ocasiones llega a estar explícitamente relacionado a una evaluación individualizada de COI (al contrario de su uso de manera general, no específica al caso en cuestión).

2. Fiabilidad y equilibrio

Estándar: Dada la inevitable parcialidad de las fuentes, COI debe basarse en una extensa variedad y diversidad de fuentes, tomando en cuenta el contexto político e ideológico en el cual cada fuente opera, así como su mandato, metodología de investigación y la intención detrás de sus publicaciones.

Principales hallazgos: Esta norma se encuentra ya firmemente anclada en la legislación y la jurisprudencia relacionada al asilo en la Unión Europea. Su principal manifestación concreta es la necesidad de utilizar una variedad de fuentes de COI de índoles diferentes, como es previsto por la Directiva de Procedimientos y seguida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y cantidad de cortes. Actualmente, la legislación húngara provee el estándar más concreto en este sentido, mientras que la ley de asilo de Rumanía enumera diversos tipos recomendados de fuentes de COI.

3. Precisión y actualidad

Estándar: COI debe obtenerse y corroborarse por medio de una variedad de fuentes, dando especial atención para hallar y filtrar la información relevante y actualizada de las fuentes seleccionadas, con la finalidad de evitar cualquier distorsión en su contenido.

Principales hallazgos: Esta norma metodológica ha ido apareciendo de forma gradual en la legislación y jurisprudencia de los estados miembros de la UE. Al ser relativamente más técnica que las normas de relevancia y fiabilidad, este estándar se encuentra más limitado en su alcance a los criterios generales (tales como “información precisa y actualizada” como lo establece la Directiva de Procedimientos) en vez de consistir en una guía metodológica concreta. La actualidad es un elemento clave de la precisión, interpretado por la Directiva de Calificación y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como la necesidad de evaluar hechos relacionados con el país de origen “al momento de tomar una decisión”. Más aún, el estándar de actualidad es ampliamente incluido en la jurisprudencia de diversas cortes europeas, aunque – de manera comprensible – se le refiere en términos bastante generales.

4. Transparencia y trazabilidad

Estándar: Dado su papel como prueba decisiva, COI debe estar – como principio general – disponible para todos los actores involucrados en la determinación de la condición de refugiado, principalmente mediante el uso de un método transparente de referencias. Las fuentes e informes originales deberán ser trazables y su contenido y significado no deberá ser distorsionado en el proceso de parafraseo o traducción.

Principales hallazgos: Posiblemente este es el estándar de calidad más debatido entre los presentados en este informe. La aplicación de un sistema transparente de procesar y referir a COI en decisiones y expedientes de casos de asilo se ha vuelto una norma ampliamente apoyada y respetada por los profesionales en el ámbito. Entretanto, los países miembros de la UE no han logrado acordar una posición conjunta en las reglas y sistemas de referencia, ni han determinado estándares comunes en lo que concierne a la transparencia de la información en procedimientos de asilo. No obstante, la Directiva de Procedimientos establece algunos criterios básicos (tales como la justificación de resoluciones de asilo de hecho y de derecho y el acceso de consejeros a la información que obre en el expediente del solicitante y que sea susceptible de ser examinada por autoridades de apelación). Más allá de legisladores, cortes en varios estados miembros han establecido estándares claros y específicos en este sentido.